



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.087.-

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente D.E. Letra "F" - N° 165016/7 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03584-1; y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de la copia del boleto de compraventa obrante a fs. 2 y 3, la **Asociación Cooperadora de la Escuela N° 482 "Manuel Belgrano"** adquirió, a los Señores Crecencia Imhoff de Ulrich, María Cristina Imhoff de Curto, Fidel Imhoff, Domingo Imhoff, Roberto Raúl Imhoff, Juanita Imhoff de Manzo, Irene Imhoff, Irineo Imhoff y Susana Imhoff de Heit, un inmueble contiguo al que ocupa dicha escuela, para ser luego cedido en comodato al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

Que la compra tiene como objeto ampliar las instalaciones de esa institución educativa para responder a la creciente demanda que origina el aumento de la matrícula de alumnos, la creación de nuevos talleres, la cada vez más reducida superficie de los espacios libres debido al aumento de las áreas edificadas y a las gestiones realizadas para incorporar el 2° y 3° año del tercer ciclo de la E.G.B..-

Que la Asociación Cooperadora ha solicitado la condonación de las deudas que dicho inmueble registra con la Municipalidad, habida cuenta que según lo pactado en la cláusula segunda del boleto de compraventa las mismas son a cargo de la parte compradora, y ésta no cuenta con fondos necesarios para afrontar su pago.-

Que según informa a fs. 11, la Dirección General de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, el inmueble en cuestión registra una deuda de \$ 1.079,29 en concepto de Tasa General de Inmuebles y \$ 1.273,10 en concepto de Obra 407 - Cloacas Barrio 9 de Julio Sur.-

Que la existencia de dicha deuda impide que el inmueble objeto de la compraventa sea escriturado.-

Que la Municipalidad no suele otorgar este tipo de beneficios, salvo en aquellos casos que por sus características resulte ampliamente justificado.-

Que el Gobierno Municipal entiende beneficioso a toda la comunidad apoyar el desarrollo y crecimiento de los establecimientos educativos, por lo que se considera conveniente acceder al pedido formulado.-

Que dado que el inmueble aún no ha sido escriturado el beneficio debe otorgarse a nombre de los actuales titulares registrales.-

Que la condonación de deudas por tributos municipales es competencia del Concejo Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

### ORDENANZA

**Art. 1º)** Condónase la deuda que en concepto Tasa General de Inmuebles y de la obra N° 407 - Cloacas Barrio 9 de Julio - Sur - afecta a la propiedad inscrita bajo el catastro N° 11934, partida 6345 a los señores **IMHOFF JUANITA SOFÍA Y OTROS**, propietarios del inmueble.-

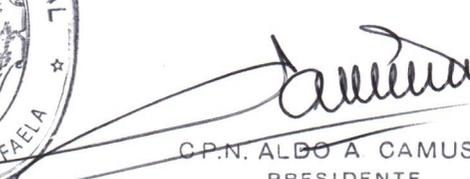
**Art. 2º)** La condonación dispuesta en el artículo 1º se tendrá por no otorgada si el inmueble beneficiado no fuere escriturado a favor de la Asociación Cooperadora dentro de los 2 meses de notificada la presente y si no se lo afectara a la ampliación de la Escuela N° 482 "Manuel Belgrano".-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~

  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela